



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
RAM 261/13

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 261/13

Sucre, 15 de abril de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE: DESPACHO No. 514/13, de 12 de abril de 2013, el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la reprogramación de la PETICIÓN DE INFORME ORAL No. 046/13, que estaba fijada para el **15 de abril -2013, a Hrs. 11:45 am**, solicitud que fue RECHAZADA por el Concejal Peticionario: Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier y derivó en INTERPELACIÓN, tomando en cuenta que Oficialía Mayor de Desarrollo Social, tenía el plazo suficiente de 15 días, para atender la misma (según Comunicación Interna CITE No. 507/2013 de 01 de abril de 2013, emitida por la MAE), retrasando la información innecesariamente y que la Plaza Mayor de la Cultura Iberoamericana, es una de las designaciones más importantes de la UCCI, en ese sentido, debe tener la mayor atención de sus autoridades.

Que, posteriormente a la decisión asumida, ingresa al Pleno del Ente Deliberante, la nota CITE: DESPACHO Nº 516/2013 de **15 de abril de 2013**, suscrita por la Concejal: Sra. Norma Rojas Salazar, H. ALCALDESA MUNICIPAL a.i. DE SUCRE, solicitando al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, audiencia para el día miércoles 17 de abril de 2013, con la finalidad de brindar Información de la Unidad Plaza Mayor de la Cultura Iberoamericana del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **teniendo pleno conocimiento de la Petición de Informe Oral No. 046/13 (que se encuentra pendiente) y como también de la decisión asumida de la interpelación, sin embargo, sorprenden la buena fe de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a.i. de Sucre, para inducir a solicitar audiencia para el día miércoles 17 de abril de la presente gestión, para brindar información al H. Concejo Municipal, sobre la Plaza Mayor de la Cultura Iberoamericana del GAMS.**

Que, en Sesión Plenaria de 15 de abril de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento las notas CITES DESPACHO Nos. 514/13 y 516/13, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos y a propuesta del CONCEJAL Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, ha determinado INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra de la Lic. Ana María Sanabria, OFICIAL MAYOR DE DESARROLLO SOCIAL, Ing. Carlos Flores Magne, DIRECTOR DE CULTURA y el Sr. José Luis Montaña, Encargado de la Unidad de la Plaza Mayor de la Cultura Iberoamericana, por la presunta contravención de los art. 17 inc. a), c) y art. 69 ambos del Reglamento Interno de la Municipalidad, tomando en cuenta las consideraciones anotadas.

Que, conforme al art. 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el art. 173 -I. de la Ley de Municipalidades, los concejales ejercerán su tarea de fiscalización de los actos del ejecutivo municipal mediante minutas y peticiones de informes orales o escritos, sujetos a Reglamento Interno.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 261/13

Que, en sujeción al art. 69 del Reglamento Interno de la Municipalidad, todo servidor, sin excepción alguna es responsable por toda acción u omisión que implique la inobservancia de leyes, decretos, estatutos, reglamentos, manuales y demás disposiciones normativas, debiendo someterse a lo que prescribe la Ley 1178, conforme queda establecido en el art. 4 y 7 del presente Reglamento.

Que, de acuerdo al art. 18 del D.S. 26237 de 29 de junio de 2001 (Proceso Interno): Es el procedimiento administrativo que se incoa a denuncia, de oficio o en base a un dictamen dentro de una entidad a un servidor o ex servidor público a fin de determinar si es responsable de alguna contravención y de que la autoridad competente lo sancione cuando así corresponda”.

Que, conforme al art. 7 del Reglamento Interno de la Municipalidad, se establece, que de conformidad con el art. 1. c) de la Ley 1178, todo servidor de la Municipalidad, sin distinción de jerarquía, deberá asumir plena responsabilidad por sus actos. Esta igualdad ante la responsabilidad funcionaria se la aplicará en el presente Reglamento Interno, y no distingue a obreros, trabajadores o a personal jerárquico sometiéndose todos quienes mantengan una relación contractual con la Municipalidad a los alcances de este cuerpo reglamentario.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011**, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: “A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de “**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**”, “**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**” Y “**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## **RESUELVE:**

**Art. 1.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra de la Lic. Ana María Sanabria, OFICIAL MAYOR DE DESARROLLO SOCIAL, Ing. Carlos Flores Magne, DIRECTOR DE CULTURA, Sr. José Luis Montaña, Encargado de la Plaza Mayor de la Cultura Iberoamericana, por la presunta contravención de los art. 17 Inc. a), c) y art. 69 ambos del Reglamento Interno de la Municipalidad, tomando en cuenta que el personal responsable del Ejecutivo Municipal, que se indica (en razón de la materia), tenía pleno conocimiento de la Petición de Informe Oral No. 046/13 (que se encuentra pendiente) y como también de la decisión asumida de la Interpelación, sin embargo, sorprenden la buena fe de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a.i. de Sucre, para inducir a solicitar audiencia para el día miércoles 17 de abril de la presente gestión, para brindar información sobre la Plaza Mayor de la Cultura Iberoamericana del GAMS.**



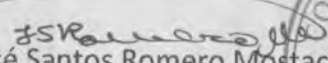
# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre


*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
RAM 261/13

- Art. 2.-** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en el plazo máximo de 40 días, de recibido la presente Resolución en Despacho Municipal, informe al H. Concejo Municipal, sobre los resultados del proceso administrativo interno que se indica.
- Art. 3.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz  
**CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO  
MUNICIPAL**